



**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO / RECURSO(s)**

PROCESO: **VERBAL –**

RAD. No. **110013103-004-2019-00162-00**

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, Cinco (5) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de el(los) no recurrente(s) [extremo DEMANDANTE] y, por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto en tiempo por el(la) gestor judicial que representa a una de las personas que aquí hace parte del extremo demandado, contra la providencia de calenda 19 de enero del año en curso <ver fls. 172, 173 a 175 del C. No. 1 – de 2 que conforman el Exp. F.>.

Empieza a correr: El día 06/03/2024 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 6, 7 y 8 de marzo de 2024

Vence: El día 08/03/2024 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico el cual puede ser consultado en la baranda del juzgado en horario hábil; no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial, *como quiera que, la parte recurrente no da cuenta de haber cumplido su deber de remitir copia de su reparo a la contraparte -como lo establece la Ley 2213 de 2022- y/o por otra circunstancia.-*


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA *

2019-162

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No.2019-162
DE: ANGELA MARCELA MARTIN CASAS
CONTRA: HERIBERTO ALVARADO CARRASCAL Y OTROS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 14.240.976 de Ibagué, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 112.430 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de EDISSON HUMBERTO ALVARADO ALVAREZ, ante usted señor Juez, respetuosamente presento RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 19 de enero de 2024 y estado del 22 de enero de 2024, el cual sustentó en los siguientes términos así:

El señor juez emite auto donde en su contenido CONFIRMA y dice que el demandado el señor MARCO ANDRES ALVARADO ALVAREZ, fue debidamente notificado según CD que allega el apoderado de la parte actora y que el correo fue abierto o "aperturado" y que el demandado guardó silencio en la oportunidad procesal para su defensa.

Señor juez respetuosamente, le informo que la NOTIFICACION del señor MARCO ANDRES ALVARADO ALVAREZ, por medio el CD allegado a su despacho es totalmente FALSO, por consiguiente hay una indebida notificación, ya que manifiesta el señor EDISSON HUMBERTO ALVARADO ALVAREZ Y HERIBERTO ALVARADO CARRASCAL, hermano y padre del señor MARCO ANDRES MARCO ANDRES, con quienes se comunican continuamente desde ESPAÑA- COLOMBIA y manifiesta que NO tiene correo donde le notifiquen la demanda de la referencia.

Obsérvese señor Juez, que habían requerido a la parte actora a que realizara en debida forma la notificación al señor MARCO ANDRES ALVARADO ALVAREZ, según auto de fecha 16 de febrero de 2022, por lo que abandonaron el proceso y la orden impartida.

Posteriormente y transcurrido más de un año, el señor Juez mediante auto de fecha 29 de sep de 2023, le ordena notificar so pena de aplicar el art 317 del cgp, debido a que no pudieron notificar en debida forma al demandado, en forma temeraria rápida y para que no le aplicaran el desistimiento tácito allegaron un CD, argumentando que si habían notificado al demandado a cierto correo que desconoce y que no utiliza el señor MARCO ANDRES ALVARADO ALVAREZ, y que en su momento procesal se demostrara.

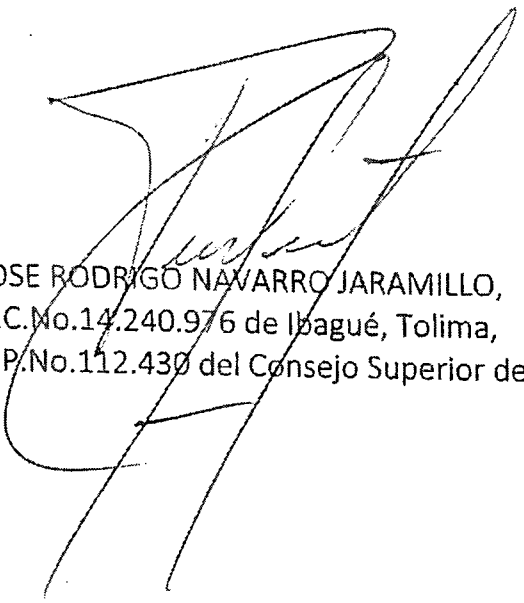
Se observa en forma temeraria y de mala fe, la señora ANGELA MARCELA MARTIN CASAS, al afirmar en la demanda los hechos y notificaciones, manifiesta y PRETENDE notificar al demandado el señor MARCO ANDRES ALVARADO ALVAREZ, en la av cra 50 No.5-33 de Bogotá, cuando la señora ANGELA MARCELA MARTIN CASAS tiene pleno conocimiento y sabe que el señor MARCO ANDRES ex esposo se encuentra domiciliado, residenciado y laborando en España- Denia-alicante, tratando de vulnerar al demandado el derecho al debido proceso al acceso a la justicia y a indebida notificación. Pues en este caso pretende nuevamente engañar al señor Juez allegando un CD con un correo que no es de uso personal del señor MARCO ANDRES ALVARADO y del cual el desconoce su NOTIFICACION Y CONTENIDO de la demanda.

Señor juez la parte actora no cumplió con la carga de Notificar al demandado en debida forma, ahora bien, no basta con enviar una notificación a un correo electrónico sin verificar que si pertenece al

señor MARCO ANDRES ALVARADO y que se certifique que el demandado efectivamente lo abrió. En este caso concreto al correo que enuncia la parte actora que notifico al demandado es falso, reitero el señor MARCO ANDRES ALVARADO ALVAREZ, no tiene conocimiento de la demanda por este conducto, por lo que lo allegado a su despacho por medio del CD es falso.

Por lo que se requiere se examine correctamente el CD allegado y en consecuencia se ordene Notificar en debida forma al demandado sea por el art 291 y 292 del cg.p o en su defecto en forma correcta por medios electrónicos como se ha pronunciado la corte constitucional al respecto

Con base en lo narrado se conceda el recurso de reposición y se deje sin valor y efecto el auto de fecha 19 de enero de 2024, ruego acceder a lo solicitado.



JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO,
C.C.No.14.240.976 de Ibagué, Tolima,
T.P.No.112.430 del Consejo Superior de la judicatura

RV: ref verbal No.2019-00162 dte ANGELA MARCELA MARTIN CASAS ddo MARCO ANDRES ALVARADO ALVAREZ y otros

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/01/2024 16:58

Para:Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (635 KB)
Heriberto alvarez.pdf;

Atentamente,

Secretaría
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No.11 – 45 piso 5° Edificio Virrey Torre Central.
PBX: 3532666 EXT - 71304
Bogotá – Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Rodigo Navarro Jaramillo <rnj.abogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 25 de enero de 2024 4:45 p. m. ✓
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ref verbal No.2019-00162 dte ANGELA MARCELA MARTIN CASAS ddo MARCO ANDRES ALVARADO ALVAREZ y otros

SEÑOR JUEZ BUENAS TARDES, RESPETUOSAMENTE ALLEGO MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

ATENTAMENTE

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
APODERADO DEMANDADO